INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO** advirtiendo que no se ha allegado constancia de inscripción de la medida cautelar decretada ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pensilvania por parte del interesado.

Adicionalmente, se deja constancia en el sentido de informarle que no existe en el expediente constancia de envío de los oficios suscritos en el mes de mayo de 2022 dirigidos a las entidades bancarias y a la cámara de comercio de La Dorada, Caldas, en el presente asunto y ninguna de estas entidades han ofrecido respuesta respecto del embargo decretado.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 6 de diciembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS
Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de trámite.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandados:	ANDRES FRANCO FRANCO
Radicado:	17541-40-89-001-2022-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo, se considera pertinente requerir al demandante para que procure la materialización de las medidas cautelares decretadas dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, destacando que la inscripción de la medida de embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.114-8314 ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, ha de seguir los pasos que a continuación se relacionan, los cuales están establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

> "***B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica***
> *Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:*
> *1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
> *2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
> *3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*
> *Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio".*

Además, se debe garantizar la radicación del oficio que informa la medida de embargo ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas con el propósito de perfeccionar la medida cautelar de embargo decretada sobre el Comercio **AGROVET DE ORIENTE,** identificado con matrícula No. 42774.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

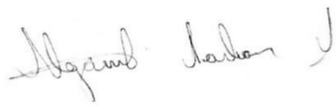

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS

Por Estado No. 131 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 07 de diciembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f09c2e2ab13e83c64c1c3e0736231ae95e877d0903070f877d352e72a8c8da**
Documento generado en 06/12/2022 06:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica